

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSULADO GENERAL DE ITALIA**

El GOBIERNO de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES, en adelante "EL GCBA", con domicilio en la calle Bolívar 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, por una parte y por la otra, el **CONSULADO GENERAL de ITALIA en BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Reconquista 572 de esta Ciudad, en adelante "EL CONSULADO", representado en este acto por el Cónsul General Dr. Giancarlo María Curcio, convienen en celebrar el presente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que EL GCBA y EL CONSULADO, suscribieron con fecha 5 de mayo de 1997 un Acuerdo referente a la puesta en marcha de un Programa para el mantenimiento, fortalecimiento y la inserción del estudio de la lengua y la cultura italiana en las instituciones escolares dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el memorando aplicativo del programa para el año 1998, firmado el 6 de abril de dicho año; el memorando aplicativo del programa para el año 1999, firmado el 23 de diciembre de 1998; el Acuerdo de Cooperación entre la por entonces Secretaría de Educación y el Consulado General de Italia firmado con fecha 16 de septiembre de 1999; el Acuerdo de Cooperación entre la por entonces Secretaría de Educación y el Consulado General de Italia firmado el 20 de octubre de 2004; el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consulado General de Italia firmado en fecha 07 de diciembre de 2007;

Que es objetivo de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar en sus propias escuelas una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel;

Que es objetivo de la política cultural italiana reforzar la cantidad y calidad de la enseñanza de la lengua y cultura italiana en los lugares donde es mayor la presencia de italianos fuera de Italia;

Que en tal sentido, Buenos Aires constituye una de las ciudades en el mundo donde mas fuerte es la herencia cultural italiana;

Que la comunidad italiana e italo-argentina de Buenos Aires ha confirmado como pedido prioritario el mejoramiento y la ampliación de la enseñanza del idioma italiano en las escuelas públicas;

Que el desarrollo de las relaciones económicas entre los dos países ha creado una mayor demanda de enseñanza del italiano en Buenos Aires;

Que la experiencia del Programa para la lengua y cultura italiana en el trienio 2008 - 2010, ha resultado harto positiva, ya que ha permitido poner en marcha una actividad de capacitación y actualización profesional para los docentes en actividad, dotando a los mismos de asistencia y asesoramiento metodológico, además de proveer a las escuelas incluidas en el Programa una importante cantidad de material didáctico y multimedial;

Que la Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires, ha brindado un aporte fundamental y positivo como Ente ejecutor del Programa;

Las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El GCBA mantendrá y/o introducirá en el trienio 2011/2013 la enseñanza del idioma italiano en las instituciones educativas donde la experiencia se ha desarrollado de una forma altamente positiva, con particular atención a las escuelas de modalidad plurilingüe, manteniendo el número de horas cátedra dictadas hasta el momento de la suscripción del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. El GCBA Y EL CONSULADO designan a la Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires, ente privado argentino, sin fines de lucro, registrado localmente y que percibe contribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano, según cuanto previsto en el presupuesto ministerial en el capítulo N. 3153 en adelante “LA ASOCIACION”, como ente ejecutor del programa, en cuanto ya reconocido como ente gestor de los cursos de lengua y cultura italiana según lo establecido en el Decreto Legislativo 297/04.

CLAUSULA TERCERA: El CONSULADO se compromete a brindar su apoyo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, para la concesión de contribuciones a favor de LA ASOCIACION para la realización del programa en lo atinente a: I) La organización de cursos de capacitación y actualización de los docentes del idioma italiano del GCBA; II) El suministro a las escuelas incluidas en el presente Acuerdo, de material, tanto didáctico como multimedial, ya sea para el uso en la actualización de los docentes o para la enseñanza a los alumnos de la escolaridad obligatoria reconocidos como tal por la normativa italiana o para la biblioteca de cada una de las escuelas y de la biblioteca Plurilingüe del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULADO informará cada año al GCBA acerca del número y nivel de los cursos intensivos de capacitación aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia y sobre la contribución financiera dispuesta a favor de la ASOCIACION para el suministro de material didáctico y multimedial. Cabe señalar que la entrega de tal material será formalizada en un acto oficial en presencia de las autoridades de las respectivas partes.

CLÁUSULA QUINTA: EL GCBA, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente del Ministerio de Educación, autoriza a LA ASOCIACION a recabar en las escuelas incluidas en el Acuerdo los datos referidos a los cursos de idioma italiano y a suministrar asistencia a las escuelas para la utilización del material didáctico y multimedial aportado por EL CONSULADO.

CLÁUSULA SEXTA: La asignación del equipamiento didáctico y multimedial a las escuelas por parte de LA ASOCIACION se llevará a cabo en carácter de comodato, en función de los intereses y de las necesidades de cada una de las escuelas, según el plan progresivo de suministro, compatible con las contribuciones financieras anuales dispuestas por el CONSULADO.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los gastos de mantenimiento y seguro del equipamiento estarán a cargo del GCBA. A estos efectos, cada una de las escuelas mantendrá un registro con la lista del material recibido en comodato y permitirá a LA ASOCIACION el acceso para verificar la teneduría del material.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CLÁUSULA OCTAVA: LA ASOCIACION organizará cursos de capacitación y actualización para los docentes de lengua italiana en las escuelas incluidas en el presente acuerdo, de modo que cada docente de italiano desarrolle, en el trienio, un recorrido formativo coherente a través de cursos de temáticas educativas y culturales tanto de carácter general como de didáctica y glotodidáctica. Además de dichos cursos, LA ASOCIACION ofrecerá un servicio permanente de asesoramiento a los docentes, los cuales tendrán acceso a su biblioteca y mediateca.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONSULADO, asimismo, se compromete a favorecer cada año la participación de docentes de italiano del Ministerio de Educación en cursos de formación y actualización presenciales y a distancia.

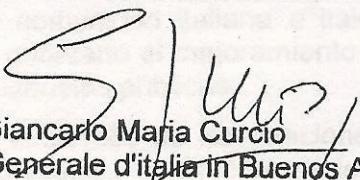
CLÁUSULA DECIMA: EL GCBA, al mismo tiempo, otorgara puntaje a los cursos organizados por EL CONSULADO y LA ASOCIACION, que se ajusten a la normativa vigente de la jurisdicción para este tipo de cursos, especialmente en cuanto a duración y criterios de calidad.

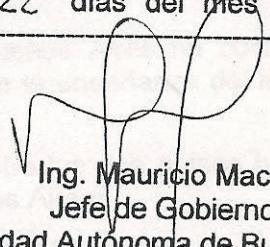
CLÁUSULA UNDECIMA: EL CONSULADO, en colaboración con LA ASOCIACION y EL GCBA mantendrán encuentros periódicos, al menos dos veces al año para evaluar conjuntamente la marcha del programa y para intercambiar ideas sobre nuevas metodologías de enseñanza, pudiendo cualquiera de las partes convocar a dicha reunión.

CLÁUSULA DUODECIMA: Las acciones a las que se refieren las cláusulas del presente Acuerdo se precisaran y se definirán, dado el caso, en la forma de Protocolos Adicionales de aplicación, los que formaran a todo efecto parte integrante del mismo.

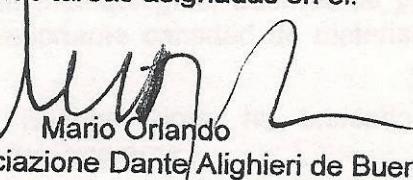
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El presente Acuerdo tiene vigencia desde el 1° de enero de 2011 y vencerá el 31 de diciembre de 2013.

DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de ~~Septiembre~~


Dr. Giancarlo Maria Curcio
Console Generale d'Italia in Buenos Aires


Ing. Mauricio Macri
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO: La ASOCIACION Dante Alighieri de Buenos Aires acepta el contenido del presente Acuerdo y se compromete a realizar las tareas asignadas en él.


Mario Orlando
Presidente Associazione Dante Alighieri de Buenos Aires

CONVENIO 24/10/2010